



1 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su  
2 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de  
3 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
5 de esta escritura: el señor Albino Chamba Espinoza, de estado  
6 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Darwin  
7 Rolando Feijoo Carrión, de estado civil soltero, de  
8 nacionalidad ecuatoriana.....

9 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
10 comparecientes declaran que constituyen, por la vía  
11 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,  
12 que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
13 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
14 normas del Código Civil. Los intervinientes son capaces ante la  
15 ley para contraer obligaciones por sí mismos.....

16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** .....

17 **TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

18 **ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que  
19 por esta escritura se constituye es CONSTRUCTORA MAPADINA  
20 S .A. .....

21 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
22 compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre,  
23 Provincia de El Oro, República del Ecuador, podrá establecer  
24 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un

1 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en  
2 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
3 correspondientes. -----

4 **ARTICULO TERCERO.-** La compañía podrá dedicarse a la  
5 construcción de viviendas, edificios, centros comerciales,  
6 residencias, condominios, urbanizaciones, viviendas de interés  
7 social, centros de recreación, aceras bordillos, cunetas, obras  
8 de arte, locales industriales, parques, canchas de uso múltiple,  
9 pistas atléticas, estadios, coliseos deportivos, polideportivos,  
10 carreteras, pasos peatonales, pasos a desnivel, puentes,  
11 alcantarillas, pistas de aterrizaje, puertos y aeropuertos, obras  
12 portuarias, plantas procesadoras de desechos sólidos, hoteles,  
13 moteles, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, centros  
14 turísticos y todo tipo de obras civiles. Podrá también realizar  
15 la Construcción de obras de saneamiento: construcción de  
16 sistemas de agua potable, construcción de sistemas de  
17 alcantarillado sanitario, construcción de sistemas de  
18 alcantarillado pluvial, perforación de pozos subterráneos,  
19 estaciones de bombeo de agua potable y de Alcantarillado  
20 sanitario, lagunas de tratamiento aereadores y reactores,  
21 Alcantarillados condominiales, mitigación de impactos  
22 ambientales en la construcción de las obras descritas  
23 anteriormente, y construcción de todo tipo de obras de  
24 saneamiento. La Construcción de obras hidráulicas:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 construcción de presas y represas hidráulicas, para agua  
2 potable, regadíos y generación de energía, construcción de  
3 centrales eléctricas, centrales térmicas, centrales marítimas,  
4 canales de riego, sistemas de riego superficial, subfoliar,  
5 foliar, goteo y subterráneo, construcción de funiculares,  
6 construcción de muelles y diques de puertos marítimos, obras  
7 de riego y drenaje y todo tipo de obras hidráulicas. La  
8 construcción de sistemas o redes de teléfono, convencionales o  
9 digitales, centrales satelitales, sean estas urbanas o rurales,  
10 reparación, mantenimiento e instalación de centrales  
11 telefónicas, sistemas de comunicación, radio, sistemas de  
12 seguridad, equipos de eléctrica, de computación, navales,  
13 sistemas marinos, obras en las áreas de conversión de energía,  
14 metalúrgica, silos, calderos. La Construcción de vías de  
15 comunicación: carreteras de primer orden, segundo orden y  
16 tercer orden, construcción de pavimento rápido, pavimento  
17 flexible, pavimento asfáltico, drenajes en vías de  
18 comunicación, pasos a desnivel, lastrado de carreteras,  
19 mantenimiento de vías de comunicación. Podrá también  
20 dedicarse a la construcción y ejecución de toda clase de obras  
21 civiles. Podrá realizar movimientos de tierra. La venta al por  
22 mayor y menor, comercialización, distribución, importación y  
23 exportación de hierro, acero, metales preciosos y metales no  
24 preciosos. La importación, exportación y comercialización de

1 maquinaria, materiales y equipos para la construcción. La  
2 comercialización, distribución, importación y distribución de  
3 equipos, maquinaria y automotores. La explotación e  
4 industrialización de materiales pétreos. El alquiler de  
5 maquinaria liviana y pesada y equipos para la construcción. La  
6 producción, distribución de equipos, rieles y mas instrumentos  
7 para la explotación minera. La importación, exportación y  
8 comercialización de maquinarias industriales y agrícolas. La  
9 importación, compra, venta, distribución, comercialización  
10 de toda clase de automotores y maquinaria así como sus  
11 repuestos y accesorios. A la comercialización de accesorios  
12 para maquinaria naval, terrestre y aérea. La intervención en  
13 licitaciones entre otras obras para: concesiones mineras,  
14 estaciones de servicios; contrato de obra . La instalación de  
15 gasolineras para la venta, distribución, y comercialización,  
16 de derivados del petróleo. Podrá dedicarse a la compra  
17 venta al por mayor y menor dentro y fuera del país de toda  
18 clase de materiales, equipos y maquinarias para la  
19 construcción. La importación, exportación y comercialización  
20 de toda maquinaria o implemento que sirva para la producción  
21 e industrialización. La Importación exportación, compra,  
22 venta, distribución, de vehículos, aeronaves, helicópteros y  
23 sus motores y demás accesorios, instrumentos y partes. Podrá  
24 realizar actividades de producción agrícola. El cultivo en

El. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 criaderos de camarón. La importación, comercialización y  
2 exportación de flores y frutas. La importación de toda clase de  
3 electrodomésticos. La venta al por mayor y menor de  
4 alimentos de consumo masivo. Para el cumplimiento de su  
5 objeto la compañía podrá realizar todo acto y contrato civil y  
6 mercantil con terceras personas públicas o privadas, tanto a  
7 nivel nacional como internacional relacionados con su objeto  
8 social, consecuentemente en el ejercicio de estas actividades  
9 la compañía queda facultada para adquirir toda clase de  
10 bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para el  
11 cumplimiento de sus fines.-----

12 **ARTICULO CUARTO.-** Plazo.- El plazo de duración de la  
13 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
14 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse  
15 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
16 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
17 legales aplicables. -----

18 **Título II DEL CAPITAL.-----**

19 **ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El capital  
20 social es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMERICA U.S.D.800,00, dividido en ochocientas  
22 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor  
23 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero  
24 uno al ochocientos.-----

1 **Título III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**-----

2 **ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía corresponde a  
3 la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente  
4 y al Presidente. -----

5 **ARTICULO SEPTIMO .-** Convocatorias.- La convocatoria a Junta  
6 General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante  
7 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
8 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
9 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el  
10 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el  
11 de la convocatoria ni el de realización de la junta. -----

12 **ARTICULO OCTAVO.-** Clases de Juntas.- Las Juntas Generales  
13 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por  
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
16 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,  
17 tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y  
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
19 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
20 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en  
21 cada caso, se hubieren promovido. -----

22 **ARTICULO NOVENO.-** Quórum general de instalación.- Salvo  
23 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará , en  
24 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
2 convocatoria, se instalará con el número de accionistas  
3 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de  
4 ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta  
5 se instalará con los accionistas presentes. -----

6 **ARTICULO DECIMO.-** Quórum especial de instalación.- Siempre  
7 que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se  
8 instalará , en primera convocatoria, para deliberar sobre el  
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
10 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
12 convalidación y, en general, cualquier modificación del  
13 estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En  
14 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que  
15 Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la  
16 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando  
17 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no  
18 prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de  
19 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
20 convocatoria. -----

21 **ARTICULO UNDECIMO.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición  
22 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
23 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

24 **ARTICULO DUODECIMO.-** Facultades de la Junta.- Corresponde

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

- 1 a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades:-  
2 a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a quienes les asignará  
3 sus funciones;-----  
4 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el  
5 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; -----  
6 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas  
7 y fondo de reserva legal;-----  
8 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
9 prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto  
10 concerniente a la compañía.-----  
11 e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los  
12 bienes muebles e inmuebles de la compañía; -----  
13 f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano de  
14 gobierno de la compañía anónima; y.-----  
15 h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no  
16 esté encomendado o facultado a los administradores o  
17 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le  
18 corresponde. -----

19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Junta universal.- No obstante lo  
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá  
21 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
22 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
23 para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente todo  
24 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
2 unanimidad la celebración de la Junta.-----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El  
4 presidente será nombrado por la Junta General para un  
5 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

6 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
7 hasta ser legalmente reemplazado.-----

8 Corresponde al Presidente: -----

9 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y  
10 dirigir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir

11 el Gerente los certificados provisionales o los títulos de  
12 con y extenderlos a los accionistas.-----

13 Prorogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en  
14 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
15 actuar, temporal o definitivamente. -----

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Gerente de la compañía.- El  
17 Gerente será nombrado por la Junta General para un  
18 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

19 El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
20 ser legalmente reemplazado. -----

21 Corresponde al Gerente: -----

22 a) Convocar a las reuniones de Junta General.-----

23 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a  
24 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.

1 c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o  
2 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. -----

3 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la  
5 Ley de Compañías. -----

6 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores  
7 en la Ley de Compañías. -----

8 **TITULO IV DE LA FISCALIZACION.**-----

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** Comisarios.- La Junta General  
10 designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán  
11 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
12 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y  
13 en interés de la compañía.-----

14 **Título V. DE LAS UTILIDADES.**-----

15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las utilidades líquidas obtenidas  
16 en cada año en la terminación del ejercicio económico y luego  
17 de deducidos los rubros determinados por la Ley y estos  
18 Estatutos, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma  
19 como determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio  
20 anual se contará desde el primero de Enero al 31 de  
21 Diciembre de cada año.-----

22 **TITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-----

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Norma general.- La compañía se  
24 disolverá por una o más de las causas previstas para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
2 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
3 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General  
4 designará un liquidador principal y otro suplente. -----

5 **-CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la Compañía se  
6 encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al  
7 siguiente detalle: **UNO.-** El señor Albino Chamba Espinoza,  
8 ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones (799), de  
9 UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de SETECIENTOS  
10 NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA ( U.S.D. 799,00) de los cuales paga  
12 cien por ciento (100%), en dinero en efectivo,  
13 da un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
14 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 NORTEAMERICA ( U.S.D. 799,00); y, **DOS)** El señor  
16 Rolando Feijoo Carrión, ha suscrito una acción (1),  
17 de UN DOLAR, equivalente a un valor de UN 00/100 DOLAR  
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( U.S.D. 1,00) del  
19 cual paga el cien por ciento (100%), en dinero en  
20 efectivo, que da un valor de UN 00/100 DOLAR DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( U.S.D. 1,00).-----  
22 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-  
23 firma ilegible) Doctora.- Nardy Bustos Romero. Matricula  
24 Numero 07-1996-11.- Foro de Abogados de El Oro-----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447963  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BUSTOS ROMERO NARDYADIRA  
FECHA DE RESERVACION: 06/08/2012 1:14



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS L.I. INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA MAPADINA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED EN LOS SIGUIENTES:



DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, EL 09 AGO 2012

NOTARIO QUINTO DE MACHALA

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. 0704122423

ESTADO CIVIL Casado  
DIANA ELIZABETH  
RIVERO ARIAS

PROVINCIA EL ORO  
CANTÓN MACHALA  
ZONA MACHALA

SEXO M

FECHA DE EXPIRACIÓN 08/04/19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CHAMBA BALBINO  
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOZA TANDAZO ENGARNACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-19

-nueve-

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CHAMBA BALBINO  
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOZA TANDAZO ENGARNACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-08-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-19

V23331222



080473815

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0041 NÚMERO  
0704122423 CÉDULA

CHAMBA ESPINOZA ALBINO

EL ORO PROVINCIA  
MACHALA CANTÓN  
MACHALA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Salazar  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, 09 AGO 2012

NOTARIO QUINTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070373247-9  
 FEJOO CARRION DARWIN ROLANDO  
 EL ORO/PIRAS/PIRAS  
 05 ENERO 1980  
 001- 0009 00017 M  
 EL ORO/PIRAS  
 PIAS  
 1980  
*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3134V4122  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 JUAN MARIA FEJOO  
 MERCY ASUNCION CARRION  
 PASTAZA 23/11/2007  
 23/11/2019  
 REN 0065585  
 Pst



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 280-0063 NÚMERO  
 0703732479 CÉDULA  
 FEJOO CARRION DARWIN ROLANDO  
 EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTON  
 MACHALA MACHALA  
 PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA 09-AUG-2012 DE  
*[Signature]*  
 NOTARIO QUINTO



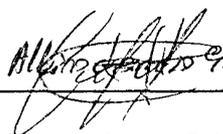
1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura  
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-  
3 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se  
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad  
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-----  
6  
7

6

7

8

9

  
ALBINO CHAMBA ESPINOZA

10

11

C.I.No.0704122423

12

13

14

15

  
DARWIN ROLANDO FEIJOO CARRION

16

17

C.I.No.0703732479

18

Y/t®

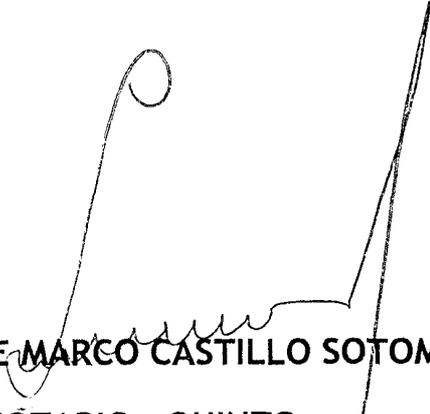
19

20

21

22

23

  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

24

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIA QUINTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00365, de fecha 20 de Agosto del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CONSTRUCTORA MAPADINA S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 21 de Agosto del 2012

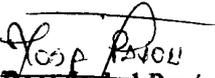
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto



NOTARIA QUINTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# **Registro Mercantil Machala**

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000365, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Agosto del 2.012, bajo el No. 1.096, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA MAPADINA S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.635.- Machala, veintitrés de Agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE.**-x-x-x-x-

  
**Dra. Rosa Isabel Pavón Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA